

PROTOCOLO 21: ARMADORES TERCEROS (FLOTA MAR)

Durante la operación de mantenimiento:

1. Todo personal tercero debe pasar por el Protocolo 16: INGRESO DE PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y TODO PERSONAL TERCERO A SEDES. Después de evaluar los resultados, solo se permitirá el acceso a los que no tengan riesgo de contagio, para lo cual el médico emitirá el Formato 4: Pase médico.
2. Evitar todo tipo de contacto con los armadores terceros; de ser posible realizar todas las gestiones de manera remota o virtual. Para el caso de firma de documentos relacionados con contratos de habilitación, el envío de documentos al armador será vía email. Una vez recibidos, el armador deberá firmarlos teniendo en cuenta las recomendaciones del área Legal, y deberá ver la manera de devolverlos debidamente firmados, en un sobre cerrado, al contador de la planta más cercana a su localidad.
3. En caso el armador requiera utilizar el muelle o chata de nuestra empresa para fines de mantenimiento (embarque de boliche u otros materiales de gran tamaño), el Superintendente de Compra y CHD evaluará si esta necesidad es estrictamente necesaria, para posteriormente coordinar con el Superintendente de la Planta, la factibilidad y riesgos que en planta se puedan mitigar. De aprobarse el servicio, el Superintendente de Planta deberá coordinar con el personal de SSO de la planta, las medidas preventivas necesarias a tomar en cuenta antes de iniciar el servicio. Dichas medidas serán comunicadas al Superintendente de Compra y CHD, y posteriormente al armador, para conocimiento y difusión hacia su tripulación. Así mismo, de aprobarse el servicio, es responsabilidad del armador asegurarse que el personal tripulante que utilice nuestras instalaciones, este con sus respectivos EPP's, mascarillas y guantes, de manera obligatoria, durante su permanencia en las instalaciones.
4. De aprobarse el servicio, en lo posible, se evitará el acceso a nuestras instalaciones, del armador, bahía y representantes de las embarcaciones que requieran el uso del muelle o chata. Previamente, se preparará en listado de todo el personal de terceros involucrado en esta operación, para conocimiento y control de la planta. Este padrón, deberá ser enviado por el armador al personal de Acopio, con una anticipación mínima de 24 horas. Dicho listado, se reenviará al Superintendente de la planta con copia al área de SSO de la misma planta.
5. El personal de Acopio en coordinación con SSO de la planta, velarán por la vigilancia y control de las medidas de seguridad que deben aplicarse en caso se apruebe del servicio descrito en el punto 2.
6. El personal de terceros que vaya a ingresar a nuestras instalaciones por la garita de control deberá ingresar con sus respectivos EPP, mascarillas y guantes.
7. El personal de Acopio o Administrativo que atienda a los terceros también debe estar debidamente protegido con mascarilla y careta facial.

Durante la Temporada 2020-I

1. El personal de flota tercera (desde tripulantes hasta armadores y/o representantes), no tendrán acceso a las instalaciones de la empresa, mientras la misma gerencia levante la restricción.
2. La presencia de tripulantes de flota tercera solo se limitará a utilizar las instalaciones de muelle o chata de acuerdo con la operación en planta; previa coordinación con el área de Acopio. De esta manera protegemos a nuestros colaboradores de muelle o chata.
3. La presencia de tripulantes en muelle o chata se circunscribe única y exclusivamente a la operación de descarga de materia prima, evacuación de residuos sólidos y abastecimiento de combustible, agua y otros materiales.
4. Una vez que el barco tercero se acodere a muelle, solo podrá desembarcar por muelle o chata el personal para el amarre del barco (02 tripulantes como máximo). El personal deberá desembarcar con su respectiva mascarilla y guantes. La labor de amarre y desamarre de los barcos, contara con el apoyo del personal de chata o muelle de nuestra empresa.
5. Una vez que el barco atraque a muelle o chata, solo podrá desembarcar 01 tripulante para las coordinaciones de abastecimiento de agua y petróleo, y descarte de residuos sólidos en los depósitos que nuestra planta tiene en chata o muelle. El resto de los tripulantes deberá permanecer a bordo.
6. El personal a bordo deberá cumplir con la siguiente disposición:
 - Solo permanecerá en cubierta, el personal de guardia responsable de la descarga y/o abastecimiento del barco. El personal deberá contar con sus respectivos guantes y mascarillas.
 - El resto de los tripulantes deberá permanecer alejado de la cubierta de descarga; de preferencia deberán estar confinados en otra zona de la embarcación (comedor, camarotes, puente, etc.). De esa manera, evitamos exponer a nuestros Operadores de absorbente con personal ajeno a la operación de descarga.
7. El personal tercero tiene prohibido sobrepasar el área de descarga de su embarcación y/o área de despacho de combustible y agua; así como el libre tránsito dentro del muelle o chata.
8. El personal tercero, tiene prohibido el acceso a las instalaciones de nuestra empresa (desde oficinas hasta tolva de pesaje). Este alcance aplica tanto para el personal de mar y como de tierra.
9. Los armadores terceros (Asociación Nacional de Armadores Terceros – Ley 26920) tendrán 2 representantes de su gremio en cada sede (Solo harán campamento para Bayovar); y 2 representantes para nuestras plantas de Malabrigo y Chimbote, respectivamente. Estos 2 representantes por planta serán asignados por los terceros, y nos será comunicado por escrito con no menos de 72 horas de anticipación. Deberán cumplir al ingreso a nuestras instalaciones, con el protocolo de seguridad para terceros establecidos por la empresa. El rol de guardia de cada representante es de 12 horas cada uno diariamente, mientras dure la temporada de pesca.

10. Los representantes de los armadores deberán permanecer de forma perenne en las instalaciones de la empresa durante el tiempo y las condiciones indicadas por ellos (1 semana para rotación de turnos). De superar el tiempo de permanencia, el Presidente de la Asociación 26920 deberá indicarlo al área de Acopio para las coordinaciones pertinentes en planta.
11. Durante su permanencia en planta, la empresa deberá activar los protocolos de seguridad necesarios para que su presencia no represente un riesgo para nuestros colaboradores, y brindarles las facilidades para su hospedaje y alimentación, en iguales condiciones que nuestros trabajadores. Así como un espacio asequible y en óptimas condiciones de operación, en las oficinas de Operaciones Flota. La asignación de dicho espacio servirá para que pueda realizar sus labores de coordinación e información (incluyendo un escritorio, wifi, etc.).
12. Los representantes de los armadores tendrán como funciones principales: controlar sus descargas, realizar y controlar sus despachos de combustibles y materiales, realizar trámites administrativos con las entidades Fiscalizadoras (PRODUCE, certificadoras) y de la empresa (Acopio, contabilidad, otros).
13. Para poder gestionar la representatividad de los armadores ante la descarga y las autoridades pertinentes de velar por la fiscalización y control de dicho proceso (SGS, Intertek, Bureau Veritas), es importante que, la Presidencia de la Asociación de Armadores de la 26920 (tanto del Norte como del Centro), envíe un documento a Produce con copia a la planta indicando el nombre y DNI de las personas que los representarán durante la descarga; más aún, que la firma de actas de descarga es obligatoria por parte del armador.
14. Si dichos representantes no pudieran estar presentes en la descarga por temas estrictamente operativos, nuestro personal de Acopio podría colaborar con la firma de actas y demás durante la descarga; para lo cual, también deberán ser presentados por la Asociación Nacional de Armadores Pesqueros – Ley 26920, en el documento que emitirán al Produce.
15. Para el caso de flota de terceros diferente a la Asociación de Armadores de la 26920, los Acopiadores de nuestra empresa verán de coordinar con los armadores de ser sus representantes en tolva para la recepción de la respectiva wincha de descarga y acta (bitácora electrónica).
16. Los representantes de los armadores que estarán designados en nuestras plantas están prohibidos de ir a bordo o tener cualquier contacto directo con tripulantes de las embarcaciones que representan.
17. Con respecto a las solicitudes de abastecimiento de combustible para los barcos terceros, estos serán coordinados a través de sus representantes en sedes, previa revisión y aprobación del Asistente o Jefe de Acopio de la sede. Los vales serán firmados por dicho representante en sede y/o el Asistente o Jefe de Acopio de la sede.
18. El personal de Flota (Acopio) designado en cada sede, deberá hacer seguir los lineamientos y protocolos que nuestra empresa ha dispuesto, para una operación segura; tanto dentro, como fuera de las plantas.

19. Es importante el apoyo del personal de Flota tierra (Radioperadores y Jefes de Pesca) para las coordinaciones de turnos, descarga y/o durante la entrega de bitácoras electrónicas en tolva; en caso la afluencia de embarcaciones terceras lo amerite.
20. Previamente al inicio de la temporada, el personal de Flota (Acopio) deberá seguir los lineamientos exigidos por cada sede donde operarán, con el fin de salvaguardar y proteger su salud, y la de sus demás compañeros.
21. El fondo de pesca de terceros disponible para atención de emergencias y/o necesidades básicas de los armadores y que estén relacionados directamente con sus embarcaciones, deberá manejarse de acuerdo al Protocolo 35.